I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DD-0168/10/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.1221/23
Xalapa, Ver., a 16 de marzo de 2023

C. **Francisco Reyna Rojas**
Representante Legal de la Unidad de Riego denominada
Ponce Pérez y Asociados, S.P.R. de R.L.
Calle Benito Juárez, No. 102
Colonia Alto de Viñas, C.P. 93996
Correo electrónico: [redacted]
Pánuco, Ver.

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-085 de fecha 06 de octubre 2021, ingresado en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 26 de octubre de 2021, así mismo a los oficios s/n de fecha 01 de enero y 18 de octubre de 2022 e ingresados el 05 de enero y 20 de octubre de 2022, , mediante los cuales solicita se le indique si requiere de la presentación del estudio de impacto ambiental para la implementación del **proyecto** siguiente:

Sector	Primario	**Finalidad**	Ocupación de Zona Federal/ Agrícola
Proyecto denominado: Riego de subsistencia agrícola			
Ubicación		Localidad de Miradores, municipio de Pánuco, Ver.	
Superficie agrícola		42-00-00 Ha.	
Breve descripción del proyecto: El uso de la Zona Federal de 3600 m² de la margen derecha del río Pánuco, con la finalidad de colocar un equipo de bombeo, el cual se encuentra montado en un remolque, para el uso agrícola, también señala que no se pretende realizar ninguna obra de infraestructura hidráulica u otro tipo de obra civil. No se realizarán movimientos de materiales ni modificaciones de las condiciones del cauce del río que pudiera afectar el régimen hídrico actual.			
Localización			

Cuadro de construcción de Zona Federal

Punto	Coordenadas UTM	
	X	X
A-B	573862	2437243
A-C	573915	2437073
C-D	573896	2437068
D-A	573844	2437234
Superficie=**3600 m²**		

Punto de extracción	
Latitud	Longitud
22°2'17.80"	98°17'3.61"

Gasto
15 l/s.

Al promovente se recomienda lo siguiente:

- Mantener siempre limpia la zona donde ubicara la bomba.
- Evitar dejar cerca o dentro del cuerpo de agua residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos (aceites, gasolinas, estopas, químicos, etc.)
- Evitar dejar cerca o dentro del predio residuos sólidos urbanos o residuos peligrosos (aceites, gasolinas, estopas, químicos, etc.).
- Si es necesario utilizar agroquímicos, los empaques, envases y embalajes deberán disponerse

adecuadamente, se recomienda el uso de La técnica del TRIPLE LAVADO que consiste en paso 1: agrega agua limpia a 1 /3 del envase, tapa y agita el envase con la tapa hacia arriba 30 veces y vacía en el aspersor, paso 2: repite el paso 1 agitando con la tapa hacia abajo, paso 3: repite el paso 1 agitando con la tapa hacia un lado, paso 4: perfora los envases y llévalos a entregar al establecimiento comercializador, ellos son los encargados de darle manejo a los residuos peligrosos que genere, de conformidad al artículo 42 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, todo ello con el fin de evitar la contaminación del suelo, agua, aire y daño a los recursos naturales y a la salud humana.
Queda estrictamente prohibido al promovente: I. El derribo de arboles II. Que se descarguen aguas residuales a cuerpos de agua sin autorización. III. La construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro del área de Zona Federal. IV. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos (interrumpir, rellenar, desecar o desviar), cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes. V. Aprovechamiento de agua subálvea, subterránea y de cuerpos de jurisdicción federal, para la operación del proyecto, sin contar con autorización de la autoridad correspondiente.

Sobre el particular, y una vez analizada la información por el área técnica correspondiente y con apego a lo establecido en los Artículos 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 5° inciso A) fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**)de la misma Ley; ésta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz resuelve que las obras y actividades que pretende realizar ***no requieren de autorización en materia de impacto ambiental*** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No obstante lo anterior, deberá apegarse a lo señalado el artículo 29 de la **LGEEPA**; el cual establece que las obras y/o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, **sus reglamentos, las normas oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, la Legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable**, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, por parte de las autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el desarrollo de las actividades de referencia.

En caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en el Artículo 5° del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA** y demás aplicables, deberá obtener la autorización de esta Secretaría.

Es importante destacar que deberá contar con la concesión para el uso del agua y de la zona federal expedida por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**).

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de **buena fe** al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los Delitos Contra la Gestión Ambiental.

Oficio No. 150/UGA/IRA.1221/23
Xalapa, Ver., a 16 de marzo de 2023

Notifíquese al **promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la:"

C. Ing. ***Leticia Cuevas Flores***
Subdelegada Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

c.c.p. Oscar Guzmán De Paz. Presidente Municipal de Pánuco, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DD-0168/10/21**
Folio: **VER/2022-0002613 – VER/2022-0000074**

LCF/MMMH/SAFH